



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

N° 015-2025-OGA-MDO/Q

Ocongate, 19 de Setiembre del 2025

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO:

El **CARTA N° 003-DMSCSC/2025**, de fecha 20 de Junio del 2025, suscrito por la C.P.C DAYSI MONICA CRUZ SANTA CRUZ - Consultora; el **INFORME N° 0398-2025-ING.FLCJ-OSLP/GM/MDO/Q-C**, de fecha 03 de Junio del 2025, suscrito por el Ing. FREDY LEVITA CJUIRO - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyecto; el **MEMORÁNDUM N° 029-2025-FLCJ-OSLP-MDO/Q-C**, de fecha 09 de Julio del 2025, suscrito por el Ing. BRAULIO QUISPE YUPANQUI - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; el **INFORME N° 0212-2025-OC/MMCM/MDO**, de fecha 15 de Agosto del 2025, suscrito por la C.P.C MIRIAN MAGALY CURO MAMANI - Especialista de la Oficina de Contabilidad; el **INFORME N° 47-2025-EHC-OSLP-MDO/Q**, de fecha 15 de Agosto del 2025, suscrito por el Ing. EDWIN HUAMAN CCORIMANYA - Inspector de Obra; el **INFORME N° 0562-2025-ING.FLCJ-OSLP/GM/MDO/Q-C**, de fecha 12 de Setiembre del 2025, suscrito por el Ing. FREDY LEVITA CJUIRO - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyecto; la **OPINIÓN LEY N° 311-2025-AJ/MDO/Q-C**, de fecha 18 de Setiembre del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYC CONDORI - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongate, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 194 de la constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tiene autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, estando a lo señalado precedentemente, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 59° expresa que: "(...) la Ejecución Presupuestaria de las actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes se sujetan a dos tipos de Ejecución Presupuestaria: La Ejecución Presupuestaria Directa, que se produce cuando la entidad con su personal e infraestructura es el Ejecutor Presupuestal y Financiero de las Actividades y Proyectos; así Como de sus respectivos Componentes y la Ejecución presupuestaria Indirecta, que se produce cuando la ejecución Física y/o Financiera de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes, se realiza por una Entidad distinta al pliego, sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad Privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o Gratuito".

Que, en merito a lo detallado, cabe referir que la Liquidación de Proyecto de Inversión, en una acción de carácter Técnico - Financiera, mediante la cual se determina el costo real de ejecución, como los metros reales de las partidas ejecutadas; siendo por tanto una acción final que es obligatorio realizar, al haber concluido los trabajos físicos de las obras, ya sea como liquidación Final (obra concluida apta para su puesta en servicio), o como liquidación parcial (Obra inconclusa, intervenida o paralizada por causales presupuestales u otras), a fin de permitir el registro detallado y la elaboración de los estados financieros y presupuestarios previstos en la cuenta del plan contable gubernamental y proceder posteriormente a la transferencia del proyecto al sector correspondiente.

Que, respecto a la Liquidación de Proyectos, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, la misma que señala que: "las entidades que programen la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa, deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - Administrativo y los equipos necesarios; asimismo es requisito indispensable contar con el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



memoria descriptiva especificaciones Técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de materiales y de ejecución de obra y una vez concluida la obra se designara una comisión para que formule el acta de recepción de trabajos y se encargue de la Liquidación Técnica y Financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma que revisara la Memoria descriptiva elaborada por el Ingeniero residente y/o inspector de la Obra, que servirá de bases para la tramitación de la declaratoria de fábrica por parte de la entidad, de ser el caso y posteriormente a la liquidación, se procederá a la entrega de la obra a la entidad respectiva o unidad orgánica especializada, la cual se encargara de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones”.

Que, el artículo 29° numeral 4) de la Directa N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el que señala: La liquidación técnica financiera, se realiza conforme a la normativa de la materia, Luego de efectuada la liquidación técnica financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante, Formato N° 09. Registro de cierre de Inversiones”.

Que, mediante el **CARTA N° 003-DMSCSC/2025**, de fecha 20 de Junio del 2025, suscrito por la C.P.C DAYSI MONICA CRUZ SANTA CRUZ – Consultora, remite la liquidación técnica financiera del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DEL TRAMO ENTRE LA CARRETERA INTEROCEANICA SUR OCONGATE – PUERTO MALDONADO Y LA LOCALIDAD DE CHECASPAMPA DEL CENTRO POBLADO TINKE DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO”.

Que, mediante el **INFORME N° 0398-2025-ING.FLCJ-OSLP/GM/MDO/Q-C**, de fecha 03 de Junio del 2025, suscrito por el Ing. FREDY LEVITA CJUIRO – Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyecto, solicita la conciliación financiera del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DEL TRAMO ENTRE LA CARRETERA INTEROCEANICA SUR OCONGATE – PUERTO MALDONADO Y LA LOCALIDAD DE CHECASPAMPA DEL CENTRO POBLADO TINKE DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2560308 para su cierre en el banco de inversiones.

Que, mediante el **MEMORÁNDUM N° 029-2025-FLCJ-OSLP-MDO/Q-C**, de fecha 09 de Julio del 2025, suscrito por el Ing. BRAULIO QUISPE YUPANQUI – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, comunica al Inspector de Obra, que deberá realizar la revisión, evaluación y aprobación de la Liquidación Técnica del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DEL TRAMO ENTRE LA CARRETERA INTEROCEANICA SUR OCONGATE – PUERTO MALDONADO Y LA LOCALIDAD DE CHECASPAMPA DEL CENTRO POBLADO TINKE DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO”.

Que, mediante el **INFORME N° 0212-2025-OC/MMCM/MDO**, de fecha 15 de Agosto del 2025, suscrito por la C.P.C MIRIAN MAGALY CURO MAMANI – Especialista de la Oficina de Contabilidad, remite que la ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DEL TRAMO ENTRE LA CARRETERA INTEROCEANICA SUR OCONGATE – PUERTO MALDONADO Y LA LOCALIDAD DE CHECASPAMPA DEL CENTRO POBLADO TINKE DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, se realizo por Administración Directa durante los años 2022, 2023 y 2024 y la Liquidación financiero durante el presente año; asimismo indica que se ha cumplido con la presentación de información documental lo cual permitió la verificación de los montos del Acta de Conciliación Financiera, donde se aprecia que el costo de la liquidación financiera de la obra asciende a S/ 1,658,211.43 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE CON 43/100 SOLES), no se encontraron adiciones de transferencias de materiales de otros proyectos, existen deducciones por materiales sobrantes según notas de entrada de almacén central por el importe de S/ 24,119.90 (VEINTICUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE CON 90/100 SOLES), existe una reducción por administración de activos (PPE) por el importe de S/ 37,576.00 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES).

Que, mediante el **INFORME N° 47-2025-EHC-OSLP-MDO/Q**, de fecha 15 de Agosto del 2025, suscrito por el Ing. EDWIN HUAMAN CCORIMANYA – Inspector de Obra, remite la revisión y evaluación al expediente de liquidación técnica del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DEL TRAMO ENTRE LA CARRETERA INTEROCEANICA SUR OCONGATE – PUERTO MALDONADO Y LA LOCALIDAD DE CHECASPAMPA DEL CENTRO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



POBLADO TINKE DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO", razón por la cual se da opinión favorable, para su aprobación de la presente liquidación técnica según el cuadro donde se detalla:

RESUMEN RESPECTO AL EXPEDIENTE TÉCNICO	MONTO
EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	1,749,476.24
ADICIONAL PRESUPUESTAL N° 01	-----
EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICO	1,749,476.24
PROGRAMADO	1,749,476.24
MAYORES METRADOS	111,850.96
PARTIDAS NUEVAS	36,793.98
DEDUCTIVOS	-148,644.94
VALORIZACIÓN TOTAL EJECUTADA	1,713,234.03
MONTO NO VALORIZADO	36,242.21

Que, mediante el **INFORME N° 0562-2025-ING.FLCJ-OSLP/GM/MDO/Q-C**, de fecha 12 de Setiembre del 2025, suscrito por el Ing. FREDY LEVITA CJUIRO – Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyecto, solicita la aprobación mediante acto resolutivo el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DEL TRAMO ENTRE LA CARRETERA INTEROCEANICA SUR OCONGATE – PUERTO MALDONADO Y LA LOCALIDAD DE CHECASPAMPA DEL CENTRO POBLADO TINKE DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con el presupuesto financiero ejecutado, como de detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	INSCRIPCIÓN
EJECUCIÓN FINANCIERA – 2022 C.S.C	41,000.00
EJECUCIÓN FINANCIERA – 2023 C.S.C	541,268.96
EJECUCIÓN FINANCIERA – 2024 C.S.C	1,112,237.56
EJECUCIÓN FINANCIERA – 2025 C.S.C	25,400.00
TOTAL DE EJECUCIÓN FINANCIERA	1,719,906.52
(+) TRANSFERENCIA RECIBIDA	0.00
(-) SALDO DE ALMACEN	24,119.09
(-) ACTIVOS FIJOS	37,576.00
TOTAL COSTO HISTORICO	1,658,211.43
COSTO TOTAL DE OBRA	1,658,211.43

Que, mediante la **OPINIÓN LEGAL N° 311-2025-AJ/MDO/Q-C**, de fecha 18 de Setiembre del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongate, opina PROCEDENTE, la solicitud de Liquidación Técnica – Financiera del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DEL TRAMO ENTRE LA CARRETERA INTEROCEANICA SUR OCONGATE – PUERTO MALDONADO Y LA LOCALIDAD DE CHECASPAMPA DEL CENTRO POBLADO TINKE DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2560308; ejecutado por Administración Directa, según se detalla de la siguiente forma

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTAL		
ESPECIFICA D DE GASTO	DESCRIPCIÓN	MONTO
META – AÑO: 0138-2022		
2.6.8.1.3.1	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 41,000.00
	SUB TOTAL 2022	S/ 41,000.00
META – AÑO: 0055-2023		
2.6.2.3.2.4	ADMINISTRACIÓN DIRECTA – PERSONA	S/ 214,528.93
2.6.2.3.2.6	ADMINISTRACIÓN DIRECTA – SERVICIO	S/ 34,525.00
2.6.2.3.2.5	ADMINISTRACIÓN DIRECTA – BIENES	S/ 247,434.58
2.6.8.1.4.1	GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	S/ 18,280.45
2.6.3.2.9.99	MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	S/ 13,890.00
2.6.3.2.1.1	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	S/ 9,660.00
2.6.3.2.1.2	MOBILIARIO	S/ 2,950.00
	SUB TOTAL	S/ 541,268.96
META – AÑO: 0067-2024		
2.6.2.3.2.4	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA – PERSONAL	S/ 403,019.19
2.6.2.3.2.6	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA – SERVICIOS	S/ 142,052.00
2.6.2.3.2.5	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA – BIENES	S/ 544,051.40
2.6.8.1.4.1	GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	S/ 12,038.97
2.6.3.2.9.99	MAQUINARIAS, EQUIPO Y MOBILIARIOS DE OTRAS	S/ 9,196.00
2.6.3.2.1.1	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	S/ 1,880.00
	SUB TOTAL	S/ 1,112,237.56
META – AÑO: 109-2025		
2.6.2.3.2.6	GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	S/ 25,400.00
	SUB TOTAL 2025	S/ 25,400.00
	TOTAL: 2022, 2023, 2024 Y 2025	S/ 1,719,906.52
(+)	ADICIONALES	
	MATERIALES TRANSFERIDOS DE OTRAS OBRAS:	S/ 0.00
	DEDUCCIONES:	
(-)	SALDO DE ALMACEN	-S/ 24,119.09

LIQUIDACIÓN CONTABLE		
CUENTA DIVISIONARIA	DESCRIPCIÓN	MONTO
META-AÑO: 0138-2022		
1501.1203	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 41,000.00
	SUB TOTAL 2022	S/ 41,000.00
META – AÑO: 0055-2023		
1501.080202	ADMINISTRACIÓN DIRECTA – PERSONA	S/ 214,528.93
1501.080204	ADMINISTRACIÓN DIRECTA – SERVICIO	S/ 34,525.00
1501.080203	ADMINISTRACIÓN DIRECTA – BIENES	S/ 247,434.58
1501.1303	GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	S/ 18,280.45
1503.020999	MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	S/ 13,890.00
1503.020101	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	S/ 9,660.00
1503.020102	MOBILIARIO	S/ 2,950.00
	SUB TOTAL	S/ 541,268.96
META – AÑO: 0067-2024		
1501.080202	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA – PERSONAL	S/ 403,019.19
1501.080204	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA – SERVICIOS	S/ 142,052.00
1501.080203	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA – BIENES	S/ 544,051.40
1501.1303	GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	S/ 12,038.97
1503.020999	MAQUINARIAS, EQUIPO Y MOBILIARIOS DE OTRAS	S/ 9,196.00
1503.020101	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	S/ 1,880.00
	SUB TOTAL	S/ 1,112,237.56
META – AÑO: 109-2025		
1501.080204	GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	S/ 25,400.00
	SUB TOTAL 2025	S/ 25,400.00
	TOTAL: 2022, 2023, 2024 Y 2025	S/ 1,719,906.52
(+)	ADICIONALES	
	MATERIALES TRANSFERIDOS DE OTRAS OBRAS:	S/ 0.00
	DEDUCCIONES:	
(-)	SALDO DE ALMACEN	-S/ 24,119.09



